**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN, **POR UNA PARTE** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **MIGUEL ANGEL GRAJALES MARTINEZ Y FERMINA GOMEZ MAURICIO,** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; **POR UNA SEGUNDA PARTE,** EL DESPACHO **"CONSULTORÍA INTEGRAL MAK & JEY Y ASOCIADOS, S.C."**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA L.C.C. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y RESPONSABLE DE LA FIRMA DE DICTAMENES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ EN FORMA GENERAL COMO **"EL PRESTADOR"**; Y DE MANERA CONJUNTA A LOS CONTRATANTES, EN ADELANTE, SE LES LLAMARÁ **"LAS PARTES"**. ELLO BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### DECLARA "EL MUNICIPIO":

**I.** SER DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA NORMA SUPREMA PARA NUESTRO PAÍS; 36 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 1, 5, 6, 23, 26 FRACCIONES III, 28, 55 FRACCIONES X Y XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

**II.** CUMPLIR COMO ENTE FISCALIZABLE, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE LE AUDITE SU CUENTA PÚBLICA 2025, POR LO QUE ES NECESARIO, QUE SE PRACTIQUE UNA AUDITORÍA FINANCIERA AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **ZARAGOZA**, VERACRUZ; Y CUYAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES, EN TODO CASO, SE PLASMEN EN UN INFORME DE RESULTADOS, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REMITIRLO OPORTUNAMENTE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**III.** TENER, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **ZARAGOZA**, VERACRUZ, DE ACUERDO A LA CARTA-PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**IV.** SEÑALAR COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: CALLE: MIGUEL HIDALGO ESQ. VENUSTIANO CARRANZA S/N, CP. 96320 DE ZARAGOZA, VER.

### DECLARA "EL PRESTADOR":

**I.** ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**II.** TENER COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE, PRECISAMENTE, LA DE PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS YA DESCRITAS; LO INMEDIATO ANTERIOR, CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF), NORMAS DE AUDITORÍA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HAN EMITIDO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS PÚBLICOS QUE SE CANALIZAN A ENTES MUNICIPALES Y ESTATALES.

**III.** CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN Y HABILITACIÓN OTORGADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO (ORFIS), CONFORME AL "ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y HABILITACIÓN DE DESPACHOS

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 SINDICATURA

EXTERNOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PÚBLICA DEL ORFIS", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO Y QUE CUENTA ANTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, LA AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA REALIZAR Y PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA PUBLICA EN MATERIA FINANCIERA PRESUPUESTAL A ESE ORGANISMO Y A LOS ENTES FISCALIZABLES.

**IV.** TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, INDEPENDENCIA, CONOCIMIENTOS, APTITUDES, HABILIDADES Y EXPERIENCIA SUFICIENTE ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS PROPIOS, EN MATERIA DE AUDITORIA PUBLICA FINANCIERA PRESUPUESTAL, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**V.** CONOCER Y ENTENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS REGLAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y HABILITACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PÚBLICA DEL ORFIS".

**VI.** TENER COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: CIM110513GHA Y CON DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE HACIENDA EL LENCERO N° 50, FRACCIONAMIENTO LA HACIENDA 1, LOC. BUGAMBILIAS, C.P. 91637, MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ.

**VII.** QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y DICTAMEN, SE AUTORIZARAN Y REALIZARA POR EL REPRESENTANTE LEGAL L.C.C. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA.

H Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER 2022 2025 PRESIDENCIA

**DECLARAN "LAS PARTES":**

**I.** RECONOCERSE RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD, LEGITIMIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**II.** QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONTRATO.

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 SINDICATURA

CONFORMES "LAS PARTES" EN SU LIBRE VOLUNTAD DE SUSCRIBIR Y RESPETAR ESTRICTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SUJETAN SU CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS, MODALIDADES Y CONDICIONES INSERTAS EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** OBJETO. CONFORME A LA CARTA PROPUESTA REALIZADA A "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PRACTICAR CON **INDEPENDENCIA DE JUICIO, OPINIÓN Y DE ACTUACIÓN PROFESIONAL**, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA FASE DE COMPROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, LA AUDITORÍA FINANCIERA-PRESUPUESTAL AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2025, DEL ENTE FISCALIZABLE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA, VERACRUZ, CORRESPONDIÉNDOLE AL DESPACHO HABILITADO "CONSULTORÍA INTEGRAL MAK & JEY Y ASOCIADOS, S.C.", LA AUDITORIA MODALIDAD FINANCIERA PRESUPUESTAL, CON EL FIN DE DETERMINAR ENTRE OTROS OBJETIVOS, SI LOS INGRESOS, EGRESOS, LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS PÚBLICOS, Y LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS OPERACIONES QUE SE HUBIESEN CELEBRADO O REALIZADO, SE AJUSTAN A LA LEGALIDAD; INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DE ASPECTOS O FORMALIDADES TÉCNICAS DE OBRA PREVISTAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN RELACIÓN A LA CONGRUENCIA ENTRE LO PROYECTADO, ADJUDICADO, CONTRATADO O CONVENIDO, COMPARADO CON LO PAGADO EN ESTIMACIONES

Y FINIQUITO DE OBRA, O EN SU CASO, LA COMPROBACIÓN DE GASTOS Y LOS CONCEPTOS DE OBRA REALMENTE EJECUTADOS Y EN GENERAL, SI SE CUMPLIERON LOS FINES CONTENIDOS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS.

**SEGUNDA. -** HONORARIOS. "LAS PARTES": MUNICIPIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS, DE COMÚN ACUERDO, PACTAN QUE, POR EL TRABAJO ENCOMENDADO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** CUBRIRÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL IMPORTE DE $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DICHO PAGO SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- SE PAGARÁ A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL EQUIVALENTE A $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- EL RESTO EN EL TRANSCURSO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTANDO EN CADA PAGO QUE SE ACUERDE LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS CONTABLES. LA FORMA DE PAGO PODRÁ VARIAR DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO.

"EL PRESTADOR" RECONOCE QUE NO TIENE CUENTAS PENDIENTES DE COBRO CON "EL MUNICIPIO", POR HONORARIOS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PÚBLICA O DE ALGÚN OTRO SERVICIO, COMO TAMPOCO QUE LOS INGRESOS PACTADOS QUE PERCIBIRÁN POR EL TRABAJO CONTRATADO, DEPENDEN EN FORMA ALGUNA DEL RESULTADO O ÉXITO DE LA AUDITORÍA PRACTICADA O DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

DATOS BANCARIOS: BANCO: BANAMEX, CUENTA 6154847 SUCURSAL 7001, CLABE: 002840700161548477

**TERCERA. -** PLAZO. "EL PRESTADOR", SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO, POR SU RESPECTIVA PARTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO HASTA LA FECHA LÍMITE EN QUE "EL MUNICIPIO" DEBA ENTREGAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO HAYA SIDO APROBADO EN GACETA OFICIAL.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" JUNTO CON "EL PRESTADOR" REALIZARAN REUNIONES DE TRABAJO TRIMESTRALES PARA CONOCER LOS AVANCES DE TRABAJO CONTRATADOS, RESULTADOS DE LAS REVISIONES EFECTUADAS E IMPLEMENTAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DERIVADOS DE LOS HALLAZGOS IDENTIFICADOS POR "EL PRESTADOR".

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR", ASUME FRENTE A "EL MUNICIPIO", LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y MODALIDADES CONTENIDAS Y CONVENIDAS CON "EL MUNICIPIO" CUMPLIENDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR CON OTROS DESPACHOS O PRESTADORES, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A ACATAR LAS REGLAS TÉCNICAS, NORMAS DE COMPETENCIA, CRITERIOS, LINEAMIENTOS, ASÍ COMO LOS INSTRUCTIVOS Y DEMÁS GUÍAS, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMITA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

**SÉXTA.-** "EL MUNICIPIO" ASUME FRENTE A "EL PRESTADOR", LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

**A.** REALIZAR LOS PAGOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS CORRESPONDIENTES.

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 SINDICATURA

**B.** ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR "EL PRESTADOR" PARA QUE ESTE PUEDA REALIZAR SU TRABAJO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE INSTRUMENTO, NO CONSTITUYE, DE NINGUNA MANERA UNA RELACIÓN JURÍDICA DE CARÁCTER LABORAL SUBORDINADA ENTRE ELLAS; POR LO QUE SE ACLARA QUE LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN, EN TODO CASO, ENTRE LAS PARTES AQUÍ CONTRATANTES Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES. DE TAL SUERTE QUE SI SE SUSCITA ALGUNA CONTROVERSIA DE NATURALEZA LABORAL, LAS PARTES SE OBLIGAN A DEJAR A SALVO UNAS A LAS OTRAS Y LIBERARSE DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR A SU RESPECTIVO PERSONAL LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO DE CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE "LAS PARTES", SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO, DEBIÉNDOSE MANTENER EN CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO Y POR EL ESPACIO DE CINCO AÑOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN NORMAL O ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO SE COMPROMETEN A NO PUBLICAR O DIVULGAR DATO ALGUNO, EXCEPTO LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

**NOVENA.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO DENOMINADO "ADENDUM", DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL O EL APODERADO LEGAL DE "LAS PARTES".

H Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

**DÉCIMA.-** LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", YA SEA EN FORMA GENERAL O PARTICULAR DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ COMO VIOLACIÓN AL MISMO, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SE DEBA POR ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO SEA COMPROBABLE QUE EL MUNICIPIO INCURRIÓ EN ALGUNA FALTA.

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 SINDICATURA

**DÉCIMA PRIMERA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA GENERAL O PARTICULAR, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON ACUSE DE RECIBO Y ACEPTACIÓN DE LA PARTE NOTIFICADA, PROCEDIENDO DE INMEDIATO A LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA SU LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** RESCISIÓN. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR PARCIAL O TOTALMENTE, EN TODO TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA EL PRESENTE CONTRATO, SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS PRESENTES CLÁUSULAS; OBLIGÁNDOSE LA PARTE AGRAVIADA A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA RESCISIÓN.

ATENDIENDO A LA BUENA FE BAJO LA CUAL ESTE CONTRATO SE CELEBRA, CUANDO ALGUNA DISCREPANCIA O VIOLACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTE INSTRUMENTO SURGIERE, UNA DE LAS PARTES LE COMUNICARÁ A LA OTRA, CON EL PROPÓSITO DE REMEDIARLA CONCILIATORIAMENTE. SÓLO PARA EL CASO DE QUE FUESE MATERIALMENTE

IMPOSIBLE SUBSANAR LA CAUSA IMPUTABLE, SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO PARA LA PARTE QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SIEMPRE Y CUANDO SEA FEHACIENTEMENTE COMPROBABLE.

CUANDO ALGUNA DE "LAS PARTES" NOTIFIQUE LA RESCISIÓN A LA OTRA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PARTE QUE RECIBA LA MISMA, CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, RESPECTO DE LA CAUSAL QUE MOTIVE LA RESCISIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL PRESENTE CONTRATO; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO LA PARTE NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTA, LA PARTE AFECTADA ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN, YA SEA PARCIAL PARA SOLAMENTE UNA DE LAS PARTES O TOTAL PARA AMBAS.

**DÉCIMA TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERAN CORRESPONDERLES.
LEÍDO ESTE CONTRATO POR "LAS PARTES", Y RECONOCIENDO SU ALCANCE LEGAL, Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VERACRUZ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. MIGUEL ÁNGEL GRAJALES MARTÍNEZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

**C. FERMINA GÓMEZ MAURICIO**
**SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL**

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 SINDICATURA

**POR "EL PRESTADOR"**

**L.C.C. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**
REPRESENTANTE LEGAL